



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060000293

Fecha: 04/01/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE
MEDELLÍN**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.

2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.

3. Que la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul es una Institución sin ánimo de lucro, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, representada legalmente por el doctor **DIEGO JOSE DUQUE OSSA** con cedula N° 71.649.633 según Resolución N° 2017060106719 de octubre 26 de 2017, con domicilio principal en el municipio de Medellín, constituida por escritura pública N° 189 de 1914, con Personería Jurídica reconocida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia mediante resolución de febrero 18 de 1994.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, y los estatutos de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, la transferencia de los derechos de la entidad a cualquier título, requiere de la autorización previa de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

5. Que la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ**, Gerente Jurídica de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, mediante Poder General conferido por el doctor **DIEGO JOSE DUQUE OSSA**, solicitó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia **autorización para la Venta** de **870 mts²** del predio conocido como "La Clarita" del Municipio de Rionegro, identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 020-83102**, faja de terreno que fue declarada como de utilidad pública por la Administración Municipal de Rionegro, mediante **Resolución N° 0975 de octubre 22 de 2018**, para ser destinada a la construcción de la Cicloruta de la localidad.

Parte de terreno que fue valorado en la suma de **Ciento Setenta y Cuatro Millones de Pesos (\$174.000.000)**, según AVALUO DE LA Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia, realizado en julio de 2018.

6. Que para los efectos pretendidos, la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ** allego copia de la Resolución 0975 de octubre 22 de 2018 y el **extracto del Acta de la JUNTA CORPORATIVA N° 1492 de Diciembre 7 de 2018** donde consta que dicha

Junta autoriza al representante legal de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul para aceptar la oferta de compra hecha por el señor alcalde municipal de Rionegro, referente a la faja de terreno de 870 Mts2 correspondiente y que hace parte del predio conocido como "La Clarita" del Municipio de Rionegro, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 020-83102, parte del predio que fue avaluado en la suma de **Ciento Setenta y Cuatro Millones de Pesos (\$174.000.000)**.

7. Que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos vigentes de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Entidades creadas por ella, establece como FUNCION de la **JUNTA CORPORATIVA**, como máxima autoridad, **AUTORIZAR LA ENAJENACION DE INMUEBLES**.

8. Que revisada la documentación aportada con la solicitud, se evidencian los diferentes documentos que hacen relación a la enajenación del inmueble, incluyendo el extracto de Acta en la cual consta la autorización expresa de la **JUNTA CORPORATIVA** y la no objeción de parte de la Dirección de Gestión Integral de Recursos contenida en el radicado **2018020085257 de diciembre 26 de 2018**.

9. Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN, la enajenación de la faja de terreno de 870 Mts2 correspondiente y que hace parte del predio conocido como "La Clarita" del Municipio de Rionegro, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 020-83102, faja de terreno que hubo de ser declarada de utilidad pública por la Administración Municipal de Rionegro mediante Resolución N° 0975 de octubre 22 de 2018, para ser destinada a la construcción de la Cicloruta de la localidad y la cual fue avaluada en la suma de **Ciento Setenta y Cuatro Millones de Pesos (\$174.000.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE / PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director Asuntos Legales


JUAN CARLOS JIMÉNEZ ESCOBAR
Profesional Universitario